

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820150085600

Proceso Ordinario Laboral de **PRISCILA TORRES** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIRS.A.**, y el señor **LUIS GERADO LÓPEZ OSPINA** vinculado como tercero Ad Excludendum.

Jueves veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 3:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Priscila Torres

Apoderado demandante: Jhon Stib Martínez

Apoderada Porvenir S.A.: Luz Helena Herrera

Curador Tercero Ad Excludendum: Campo Elías Barajas

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 14212113 de la aplicación Lifesize.

Se deja constancia de la comparecencia de las partes y sus apoderados.

Se reanuda la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y la S.S. y en consecuencia

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER de todas y cada una de las pretensiones de la demanda incoadas por el señor **LUIS GERARDO LOPÉZ OSPINA**, por intermedio de curador ad litem en calidad de tercero ad excludendum, en contra de los demandados la señora **Priscila Torres** y la **AFP PORVENIR S.A.**, conforme lo considerado en esta sentencia.

SEGUNDO: ABSOLVER de todas y cada una de las pretensiones de la demanda incoadas por la señora **PRISCILA TORRES CHAVES**, en contra de la **AFP PORVENIR S.A**, conforme lo considerado en esta sentencia.

TERCERO: DECLARAR probadas las excepciones formuladas en contra de la demanda principal y de la intervención excluyente, conforme lo considerado en esta sentencia.

CUARTO: SIN COSTAS DE ESTA INSTANCIA

QUINTO: Si no fuere apelada la presente decisión consúltese con el superior

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

Sin recurso. Remítase las diligencias para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta.

Por Secretaria líbrese el oficio remisorio del expediente con destino al Superior.

Por secretaría se suscribe la presente acta.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

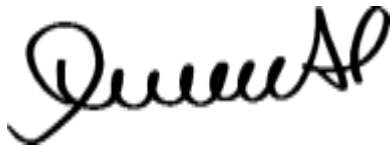
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4bd60626-9e33-4801-97bf-5cc8651e38c3?vcpubtoken=aa4c31c9-5327-4baf-a450-4c621d6de4ba>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f60b0f68-2536-4490-9de5-2e6f666d1d7f?vcpubtoken=778f008b-bbbc-46fe-8ec6-b0452a1b8351>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4bd60626-9e33-4801-97bf-5cc8651e38c3?vcpubtoken=aa4c31c9-5327-4baf-a450-4c621d6de4ba>

Juez,

Secretaria,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



ANDREA PÉREZ CARREÑO